



*Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE DECLARACION**  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA**  
**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECLARA**

Que vería con agrado que la Sra. Gobernadora garantice el cumplimiento de lo normado en el artículo 8° de la Ley 10.592, a través del cual se obliga al Estado Provincial, sus organismos descentralizados, las empresas del Estado, las municipalidades, personas jurídicas de derecho público no estatal creadas por Ley, las empresas subsidiadas por el Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos; a ocupar personas con discapacidad – que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo – en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas.-

Una firma manuscrita en tinta roja que parece ser 'M. Valeria Arata'.

Cdra. MARIA VALERIA ARATA  
Diputada  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires*

**FUNDAMENTOS**

En el año 1987 fue promulgada la Ley 10.592, la que establece un Régimen Jurídico básico e integral para las personas discapacitadas. En el año 1990 el Poder Ejecutivo elaboró el Decreto para reglamentar el cumplimiento de la misma y el objetivo de la presente solicitud de informes es el de conocer dicho cumplimiento.

El artículo 8° de la Ley, establece un cupo mínimo para ser ocupado por persona discapacitadas. En la reglamentación de la norma, quedo establecido que dicho cupo debería contarse a partir del 6 de abril de 1990 (día de publicación del Decreto 1149/90).

Es de público conocimiento que el Estado Nacional ha realizado un recorte en las pensiones por invalidez, manifestando irregularidades o incompatibilidades en algunos casos y apelando a la capacidad laboral de los beneficiarios en otros.

Teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial comparten forman parte de un mismo espacio político, nos vemos en la obligación de solicitarle a la Sra. Gobernadora que garantice el cumplimiento de la norma en cuestión. Hace unos meses presentamos un pedido de informes sobre el mismo tema, que fue caratulado como Expediente D – 3136/16-17. Dicho proyecto fue aprobado en diciembre de 2016 y en marzo del corriente fue elevado al Poder Ejecutivo para que informara al respecto, el cual no ha sido respondido al día de la fecha

Por otra parte pero en igual sentido, la norma obliga a los organismos a presentar informes sobre la disponibilidad de vacantes; y a la autoridad de



*Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires*

aplicación a controlar dichos informes, evaluar su cumplimiento y en caso de verificar que esto no suceda, a elaborar comunicaciones dirigidas al Poder Ejecutivo y al organismo competente, para que realice las adecuaciones necesarias.

Los sectores más vulnerables de la sociedad deben ser protegidos y esto es lo que vino a hacer la norma en análisis. Sabemos que el Legislativo no sólo es el encargado de elaborar las Leyes, sino que además tiene como función controlar la tarea del Poder Ejecutivo y solicitarle acciones concretas.

Por los motivos expuestos solicito a los señores Legisladores la aprobación del presente proyecto.

Una firma manuscrita en tinta roja que parece ser 'M. Valeria Arata'.

Cdra. MARIA VALERIA ARATA  
Diputada  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires